



**SANCIONADO:** ARACELY GOMEZ MONTES  
**CARGO:** Ex Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022  
**UBICACION:** H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Tierra Colorada, Guerrero.

**ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **15:00** horas del día **24 de marzo del 2023**, la suscrita **Lic. Yanet Cantú Cortez**, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2º, 5º fracción II, numeral II.4, 8º, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; la recurrente ARACELY GOMEZ MONTES, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 30 de septiembre de 2022 y 26 de octubre de 2022, levantadas por el C. RUBEN SERENO RAMIREZ, notificador – ejecutor adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de septiembre de 2022, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la no localización de la contribuyente y/o Representante Legal o la persona a quien deba notificarse en su domicilio fiscal el oficio antes citado, obstaculizando las facultades de cobro, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día **01 de marzo de 2022** y publicado durante **quince días** comprendidos del **02 de marzo de 2023** al **23 de marzo de 2023**, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día **24 de marzo del 2023**.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día **24 de octubre del 2022**, al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaria de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicidad y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día **24 de marzo del 2022. CONSTE.**

**Tercero:** CÚMPLASE.

Atentamente.  
"Transformando Guerrero"  
La Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia.  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMÓN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
Lic. Yanet Cantú Cortez.  
CHILPANCINGO, GRO

JJON





**SANCIONADO:** ARACELY GOMEZ MONTES  
**CARGO:** Ex Síndica Procuradora de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022  
**UBICACION:** H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Tierra Colorada, Guerrero.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las **12:00** horas del día **01 de marzo del 2023**, la suscrita **LIC. YANET CANTU CORTES**, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de septiembre de 2022**, en los términos que se indican, a nombre de la sancionada **ARACELY GOMEZ MONTES**, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que el recurrente y/o su Representante Legal no se ha localizado en el domicilio que tiene señalado en el oficio de referencia, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 30 de septiembre de 2022 y 26 de octubre de 2022, levantadas por el **C. RUBEN SERENO RAMIREZ**, notificador – ejecutor adscrito a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición Número 103, Alcance V, de fecha 27 de diciembre de 2022; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8°, 34 fracciones I, II, VII, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXX, XXXII, XXXVI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, reformado y adicionado mediante publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Número 25, Alcance I, del día martes 26 de marzo del 2019; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el **Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 22 de septiembre de 2022**, en los términos que se indican, emitido por la **LIC. YANET CANTU CORTES**, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, a nombre de la sancionada **ARACELY GOMEZ MONTES**.

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

Atentamente,  
"Transformando Guerrero"  
La Directora General de Cobro coactivo y Vigilancia.  
**Lic. Yanet Cantú Cortez.**  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMÓN. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO

JJOH\*\*





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Aracely Gómez Montes.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.
Localidad: Tierra Colorada.
Municipio: Juan R. Escudero.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 677/2009.
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

#### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente número 677/2009, emitió un acuerdo de fecha 05 de **septiembre del 2018**, en el cual se ordena una multa a la **C. Aracely Gómez Montes**, en su carácter de Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en \$ **20,150.00 (Veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 85 Alcance II de fecha 23 de octubre de 2015, reformada y adicionada mediante Decreto número 267, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 94, Alcance I, de fecha 22 de noviembre de 2019, artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II.4, 8 y 34 fracciones I, II, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX, XXXI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VI, 11- Bis, 19, 41 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 281, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 102, Alcance IV, el día viernes 20 de diciembre de 2019; en cumplimiento del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Victor Alfonso Hernández Nava	SFA/SI/DGCCV/01/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/02/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Omar Cruz Néjera	SFA/SI/DGCCV/03/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rubén Sereno Ramírez	SFA/SI/DGCCV/06/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/05/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rene Sánchez Arena	SFA/SI/DGCCV/07/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rodrigo Guzmán Romero	SFA/SI/DGCCV/08/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Leticia Prieto Santiago	SFA/SI/DGCCV/09/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o

\*YCC \*VA IN\*rbz



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el **Lic. Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

**ORDENA:**

**Primero.-** Requiriéndose a la contribuyente **la C. Aracely Gómez Montes**, en su carácter de Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, el pago de las multas a su cargo que ya han quedado precisadas, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 153 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$20,150.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$403.00	\$ 403.00

\*YCC \*VALIN\*ipb



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$20,150.00	\$403.00	\$ 20,553.00
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Veinte mil quinientos cincuenta y tres pesos 8/100 moneda nacional.</b>		

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO.

Lic. Yanet Cantú Cortes

\*VCC \*VAHN\*ipb\*





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Aracely Gómez Montes.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.
Localidad: Tierra Colorada.
Municipio: Juan R. Escudero.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 677/2009.
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

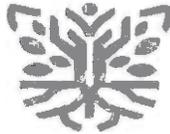
#### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero, en el expediente número 677/2009, emitió un acuerdo de fecha 05 de **septiembre del 2018**, en el cual se ordena una multa a la **C. Aracely Gómez Montes**, en su carácter de Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, con fundamento en los artículos 95 de la Ley 51 del Estado de Guerrero, le determinó una sanción económica administrativa consistente en **\$ 20,150.00 (Veinte mil ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.)**, por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 143 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el suscrito Director General de Cobro Coactivo y Vigilancia, en uso de las facultades conferidas en el artículo 22 fracciones III, IV, LII y LIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 85 Alcance II de fecha 23 de octubre de 2015, reformada y adicionada mediante Decreto número 267, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número 94, Alcance I, de fecha 22 de noviembre de 2019, artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II.4, 8 y 34 fracciones I, II, VII, XV, XVI, XVII, XVIII, XXX, XXXI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero Número 25 alcance I, el 26 de marzo de 2019; en relación con los artículos 11 primer párrafo fracción VI, 11- Bis, 19, 41 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 281, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 102, Alcance IV, el día viernes 20 de diciembre de 2019; en cumplimiento del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación, la cual emite en su carácter de Subsecretario de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Nombre del Notificador – Ejecutor	No. De Acreditación	Nombre de quien la emite.
C. Víctor Alfonso Hernández Nava	SFA/SI/DGCCV/01/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Jorge Luis Guzmán Nava	SFA/SI/DGCCV/02/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Omar Cruz Nájera	SFA/SI/DGCCV/03/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rubén Sereno Ramírez	SFA/SI/DGCCV/06/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Roberto Barrios Castro	SFA/SI/DGCCV/05/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rene Sánchez Arena	SFA/SI/DGCCV/07/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Rodrigo Guzmán Romero	SFA/SI/DGCCV/08/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor
C. Leticia Prieto Santiago	SFA/SI/DGCCV/09/2022	Lic. Benjamín Valenzo Cantor

Notificadores-ejecutores adscritos a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o

\*VCC\*VAHN\*ipb\*



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior el Lic. **Yanet Cantú Cortes**, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, de la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

### ORDENA:

**Primero.-** Requierase a la contribuyente la **C. Aracely Gómez Montes**, en su carácter de Ex Sindica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero, el pago de las multas a su cargo que ya han quedado precisadas, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 151 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 153 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Por el hecho de no haber dado cumplimiento a lo requerido por ese Tribunal	\$20.150.00

### GASTOS DE EJECUCIÓN:

Con fundamento en el artículo 146 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$403.00	\$ 403.00

\*YCC \*VAH N\*ub





TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$20,150.00	\$403.00	\$ 20,553.00
<b>Total del Adeudo</b>	<b>Veinte mil quinientos cincuenta y tres pesos 8/100 moneda nacional.</b>		

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presuma que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 164 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO.  
**Lic. Yanet Cantú Cortes**

\*YCC\*VAHN\*ipb





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Aracely Gómez Montes.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.
Localidad: Tierra Colorada.
Municipio: Juan R. Escudero.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 677/2009.
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

**Acta de Requerimiento de Pago**

En \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 22 de septiembre de 2022, expedido por el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en \_\_\_\_\_ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse \_\_\_\_\_, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, y quien se identifica con \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal \_\_\_\_\_ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia \_\_\_\_\_ precedió citatorio, de fecha \_\_\_\_\_, mismo que fue recibido por el(la) C. \_\_\_\_\_, quien manifiesta tener una relación \_\_\_\_\_ con el destinatario, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, señalando que tiene la calidad de \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 136, del Código Fiscal del Estado de Guerrero y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, lo cual acreditó con \_\_\_\_\_, y quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

\_\_\_\_\_ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

\_\_\_\_\_ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 136 fracción II inciso a) y 137 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_ acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_ manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_ en su carácter de

Subsecretario de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
 COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$18,609.69** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 143 y 146 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, primer párrafo, fracción II, 136 Bis y 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: Aracely Gómez Montes.  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.  
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.  
Localidad: Tierra Colorada.  
Municipio: Juan R. Escudero.  
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Número de Expediente: 677/2009.  
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.  
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_; número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD









TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, siendo \_\_\_\_\_.

<b>HACE CONSTAR</b>
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. _____ Constancia de identificación núm. _____







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Aracely Gómez Montes.
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.
Localidad: Tierra Colorada.
Municipio: Juan R. Escudero.
Entidad: Guerrero.

DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Número de Expediente: 677/2009.
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

Acta de Requerimiento de Pago
En _____ con _____ minutos del día _____ siendo las _____ horas de _____ en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 22 de septiembre de 2022, expedido por el Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. _____, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en _____ persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien se identifica con _____, expedida por _____, vigente _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio, de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifiesta tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 136, del Código Fiscal del Estado de Guerrero y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de _____, lo cual acreditó con _____, y quien se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: _____

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 136 fracción II inciso a) y 137 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante la que me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el C. \_\_\_\_\_

en su carácter de Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165, 166, 169 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152 del multicitado Código;

por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. \_\_\_\_\_

, quien manifiesta tener la calidad de \_\_\_\_\_, acreditando su personalidad con \_\_\_\_\_, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_

, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, ante quien me identifiqué y acredite que actuó con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, vigente del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por el(la) C. \_\_\_\_\_

en su carácter de Subsecretario de Ingresos adscrito a la Subsecretaría de Ingresos del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 14 y 15 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 152, párrafo primero del multicitado Código.

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
 GOBIERNO DEL ESTADO  
 2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
 COACTIVO Y VIGILANCIA.  
 ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
 NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
 ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de **\$18,609.69** el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 143 y 146 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 136, primer párrafo, fracción II, 136 Bis y 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia

\*YCC \*VAHN\*ipb\*







TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 22 de septiembre de 2022.

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Nombre: Aracely Gómez Montes.  
Cargo: Ex Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, Guerrero.  
Domicilio Fiscal: H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero.  
Localidad: Tierra Colorada.  
Municipio: Juan R. Escudero.  
Entidad: Guerrero.

**DATOS DE LA MULTA NO FISCAL**

Número de Expediente: 677/2009.  
Fecha del acuerdo: 05 de septiembre 2018.  
Autoridad emisora del acuerdo: Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Guerrero.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 8, 14 párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 136 fracción II, 136 Bis, 137, 138, 138 fracción I inciso b), 143, 144, 145, 146, 147, 150, 150 A, 150 B, 150 D, 151, 152, 153, 154, 154 Bis, 155, 156, 157, 159, 160, 161, 163, 164, 165 y 170 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 429 reformado y adicionado mediante decreto número 471, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 88, Alcance IV, el día martes 10 de noviembre de 2020, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo 153, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del artículo 154 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD

\*VCC \*VAHN\*ipb\*









TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TCA/106/2022.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

incurren los depositarios infieles previstas en el artículo 134 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_. Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 208 fracción II, inciso a) y 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 76, 203, 204, 208 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 212 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429.

Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia	Nombre y firma del Depositario

Nombre y firma del testigo de asistencia	Nombre y firma del testigo de asistencia

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el \_\_\_\_\_ las \_\_\_\_\_ horas con \_\_\_\_\_ minutos, siendo \_\_\_\_\_.

**HACE CONSTAR**

Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. \_\_\_\_\_  
Constancia de identificación núm. \_\_\_\_\_







**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Nombre:	Aracely Gomez Mantez
R.F.C.:	
Domicilio:	A. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la localidad de Juan R. Escudero, Guerrero, siendo las doce horas con Cincuenta minutos, del día 26 del mes de octubre del año 2022, el suscrito (Rubén Soreno Romérez); con carácter de Notificador- Ejecutor acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha primero de Julio con vigencia al 31 de dicembre del año 2022, emitida por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, Subsecretario de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

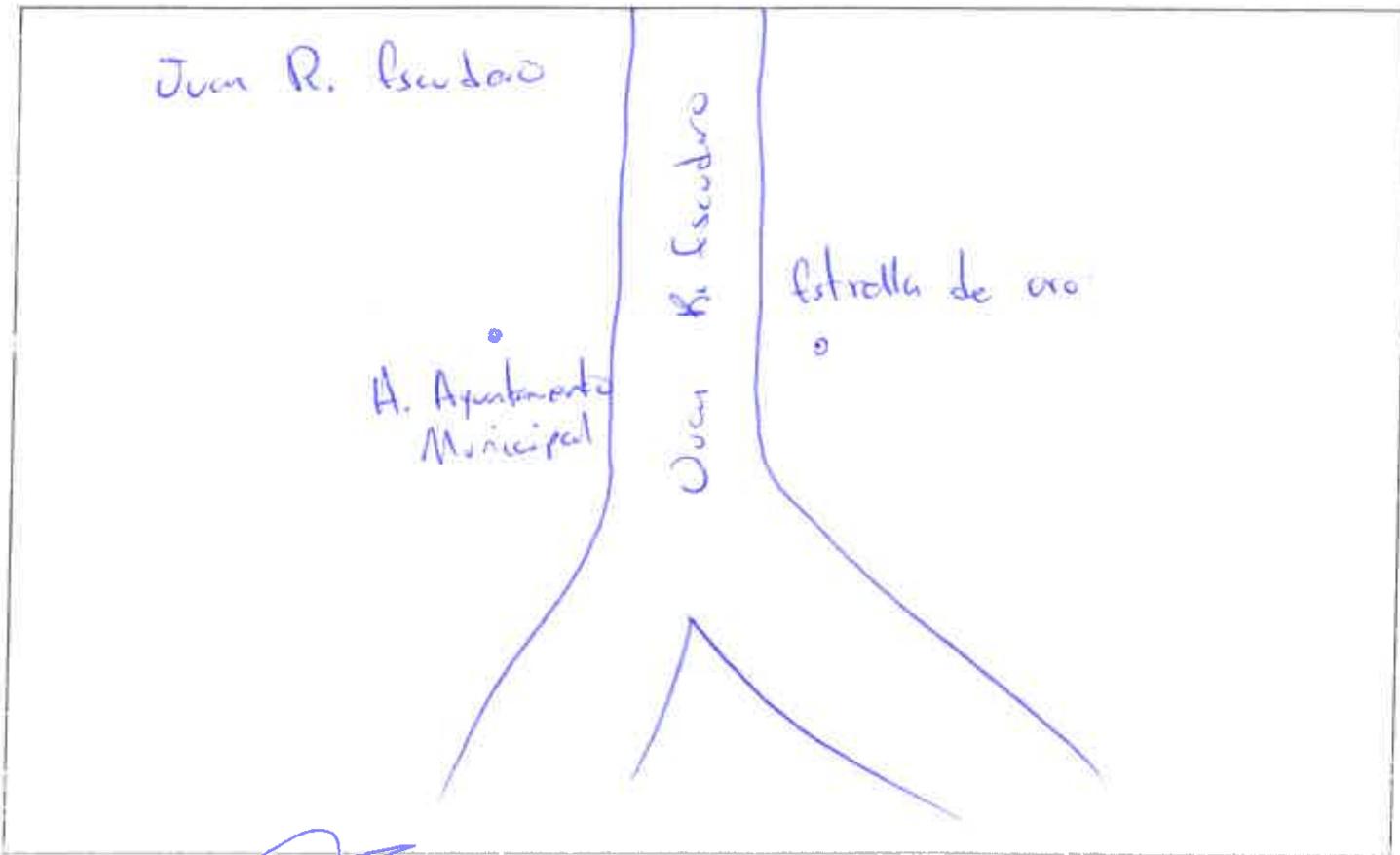
En la localidad de Juan R. Escudero, con esta fecha y hora me constituí formal y legalmente en el interior del A. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución consistente a la mandamiento número SI/DGCCV/DEF/RCA/106/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y al constatar que no encuentro en el lugar correcto procedo a preguntar atendiendo al llamado una persona de sexo masculino quien dice llamarse Amado Tapia Cortes quien dice trabajar en el citado Ayuntamiento, manifestando que la persona buscada ya no está en funciones de este Ayuntamiento y desconoce su domicilio particular y al no contar dicho domicilio particular de la persona buscada me es imposible realizar la diligencia encomendada.






No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las trece horas con veinte minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:**



Rubén Sotano Ruano

Nombre y firma  
 del Notificador Ejecutor

Nombre y firma  
 testigo de asistencia





**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Nombre:	Aracely Gomez Mantec
R.F.C.:	
Domicilio:	H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la localidad de Juan R. Escudero, Guerrero, siendo las doce horas con Cincuenta minutos, del día 26 del mes de octubre del año 2022, el suscrito (Rubén Saenz Romírez); con carácter de Notificador- Ejecutor acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha dieciocho de Julio con vigencia al 31 de diciembre del año 2022, emitida por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, Subsecretario de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

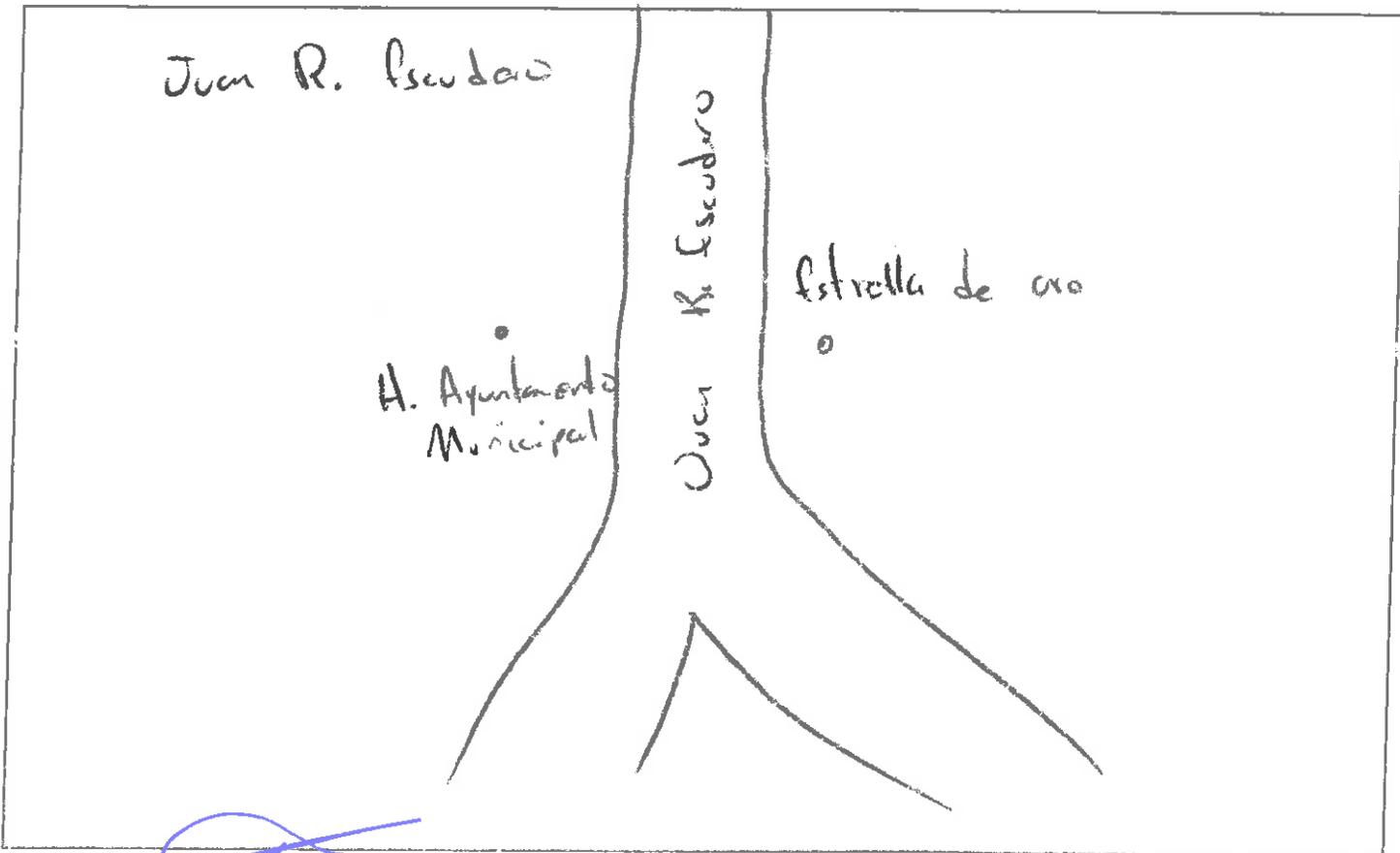
En la localidad de Juan R. Escudero, con esta fecha y hora me constituí formal y legalmente en el interior del H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución conculcante a el mandamiento número SI/DGCCV/DEF/ICA/06/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, y al constituir que me encuentro en el lugar conculcante procedo a preguntar, atendiendo al llamado una persona de sexo masculino quien dice llamarse Amado Tapia Cortes quien dice trabajar en el citado Ayuntamiento, manifestando que la persona buscada ya no está en funciones de este Ayuntamiento y desconoce su domicilio particular y al no contar dicho domicilio particular de la persona buscada me es imposible realizar la diligencia encomendada:






No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las diez horas con veinte minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:**



*[Firma manuscrita]*  
**Roberto Serrano Ramirez**

Nombre y firma  
 del Notificador Ejecutor

Nombre y firma  
 testigo de asistencia





**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Nombre:	Aracely Gomez Martes
R.F.C.:	
Domicilio:	H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la localidad de Juan R. Escudero, Guerrero, siendo las atorce horas con quince minutos, del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintidos, el suscrito C. Rubén Sereno Ruíz; con carácter de Notificador- Ejecutor acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/ 06 /2022, de fecha primero de Julio con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidos, emitida por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

En la localidad de Juan R. Escudero, siendo las catorce horas del día 10 de noviembre del 2022, el suscrito Notificador-Ejecutor C. Rubén Sereno Ruíz, con número de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha primero de julio de 2022, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución consistente en el mandamiento número SI/DGCCV/DEF/TCR/106/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, me constituí formal y legalmente al H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero y al constatar que estoy en el lugar correcto por observarse un edificio con el nombre plasmado de H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, atendiendo un llamado en persona de sexo masculino quien dice ser trabajador del citado Ayuntamiento.- quien dice llamarse Floriano Hurtado Zagal, quien no porta su identificación, por tal motivo procedo a describir su media filiación.- persona de sexo masculino, tez morena, complejión robusta, le estatura aproximada 1.60 metros, de edad aproximada 50 años, cabello corto color negro con rostro delgado, procedo a preguntarle por la C. Aracely Gomez Martes, manifestando que

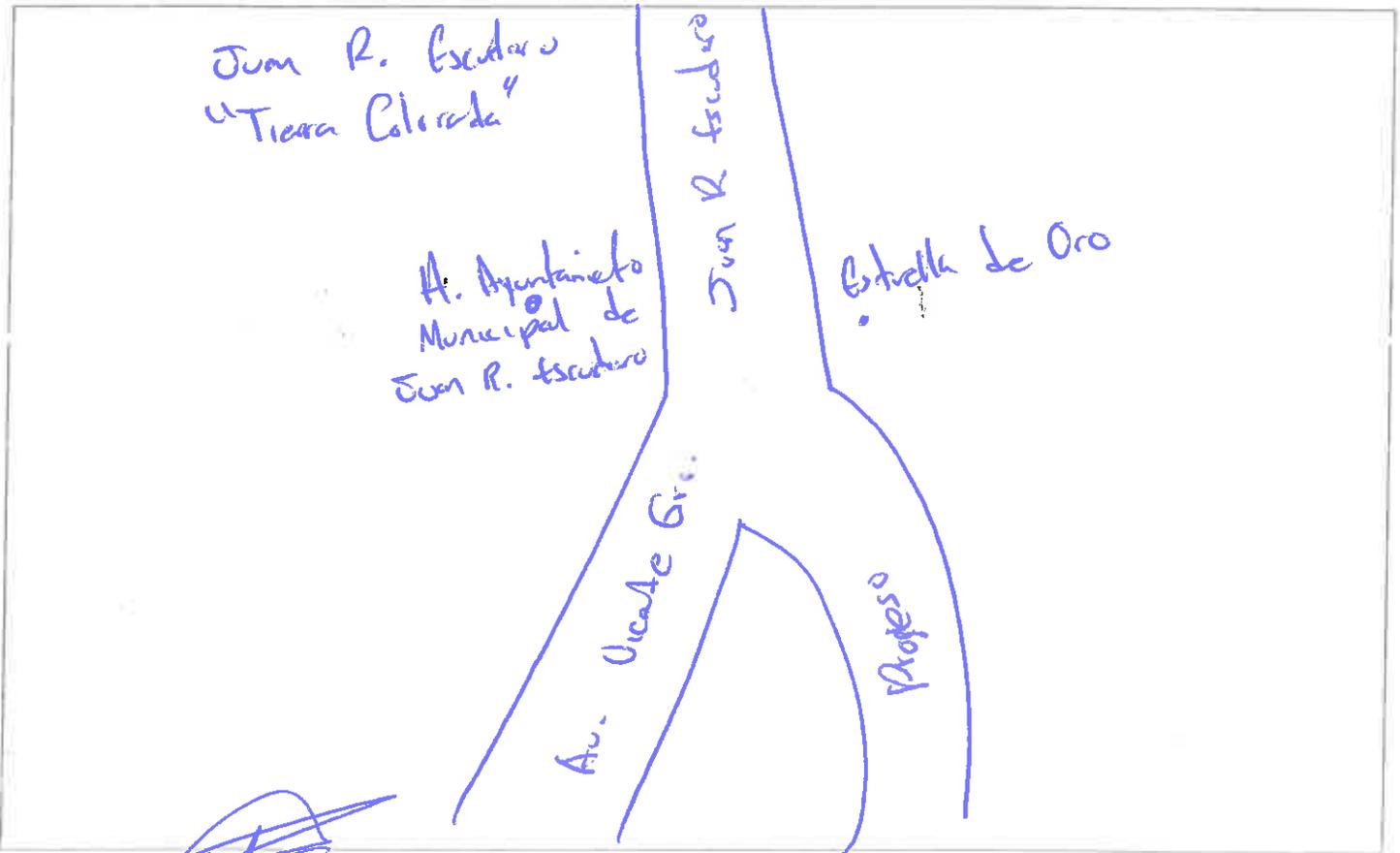




la persona buscada ya no se encuentra laborando en este Ayuntamiento y desconoce su domicilio particular y al no contar con dicho domicilio particular de la persona buscada me es imposible realizar la diligencia encomendada.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las diez y cinco horas con treinta minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

**CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:**



Rubén Serrano Luviroz

Nombre y firma  
del Notificador Ejecutor

Nombre y firma  
testigo de asistencia





**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE.**

Nombre:	Aracely Gomez Martes
R.F.C.:	_____
Domicilio:	H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En la localidad de Juan R. Escudero, Guerrero, siendo las veinte horas con quince minutos, del día diez del mes de noviembre del año dos mil veintidos, el suscrito C. Rubén Serrano Ruiz; con carácter de Notificador- Ejecutor acreditando mi personalidad con la constancia de identificación número SFA/SI/DGCCV/DEF/ 06 /2022, de fecha primero de Julio con vigencia al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidos, emitida por el LIC. BENJAMIN VALENZO CANTOR, Subsecretario de Ingresos, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración, del Gobierno del Estado de Guerrero, la cual ostenta su firma autógrafa, misma que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

En la localidad de Juan R. Escudero, siendo las veinte horas del día 10 de noviembre del 2022, el suscrito Notificador- Ejecutor C. Rubén Serrano Ruiz, con número de acreditación SFA/SI/DGCCV/DEF/06/2022, de fecha primero de julio de 2022, con el propósito de llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución consistente en el mandamiento número SI/DGCCV/DEF/TCA/06/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, me constituí formal y legalmente al H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero y al constatar que estoy en el lugar correcto por observarse un edificio con el nombre plasmado de H. Ayuntamiento Municipal de Juan R. Escudero, atendiendo mi llamado un persona de sexo masculino quien dice ser trabajador del estado Ayuntamiento - quien dice llamarse Florencio Hurtado Zagal, quien no porta su identificación, por tal motivo procedo a describir su media filiación - persona de sexo masculino, tez morena, complexión robusta, estatura aproximada 1.60 metros, de edad aproximada 50 años, cabello corto color negro con rostro delgado, precedo a presentarle por la C. Aracely Gomez Martes, manifestando que

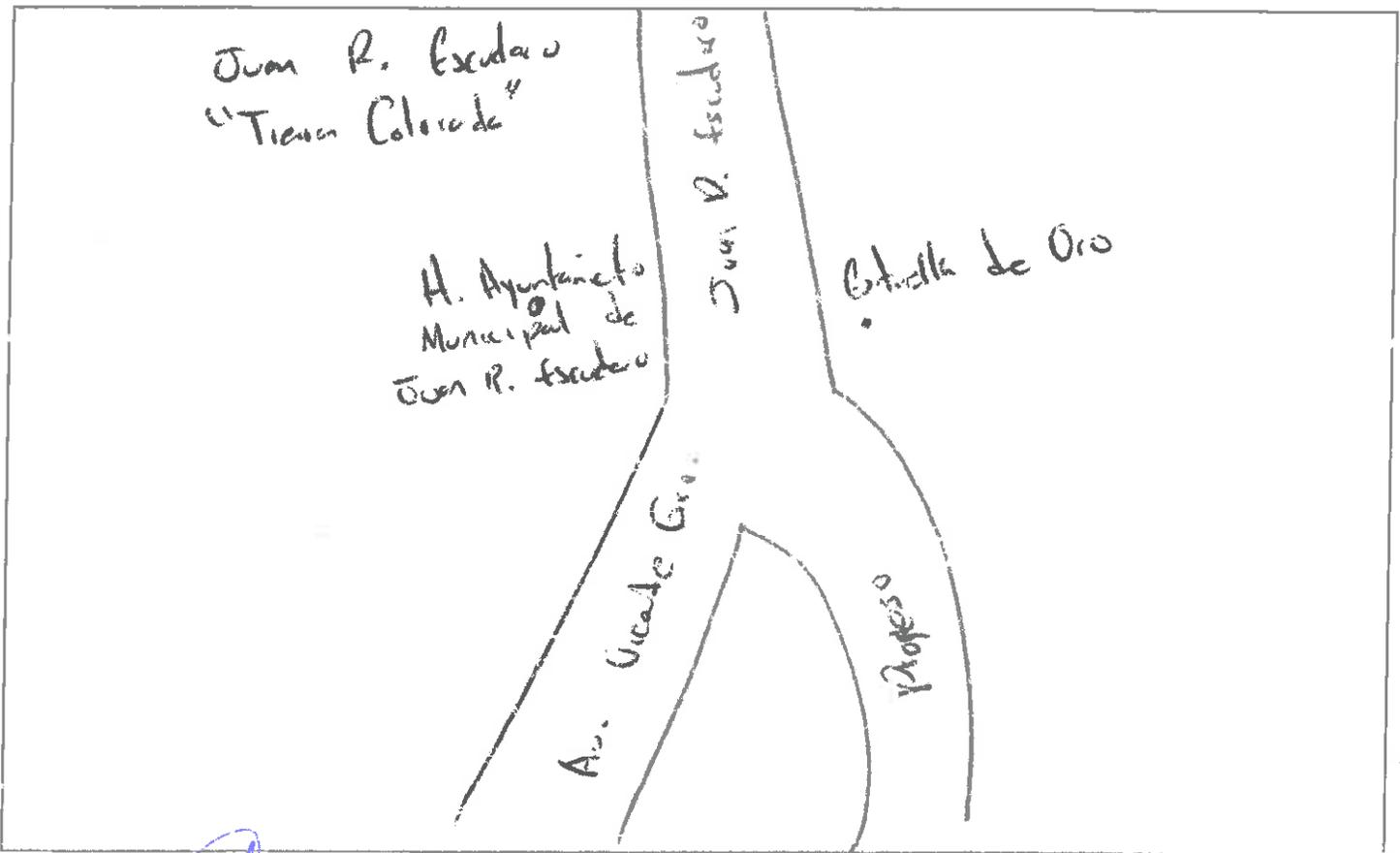




la persona buscada ya no se encuentra laborando en este Ayuntamiento y desconoce su domicilio particular y al no contar con dicho domicilio particular de la persona buscada me es imposible realizar la diligencia encomendada.

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente, siendo las veinte horas con treinta minutos, del día en que se actúa, levantándose la presente acta circunstanciada de hechos, en original y dos tantos, firmando el suscrito autógrafamente al final del acta.

CROQUIS DE LA UBICACIÓN DEL DOMICILIO:



*[Firma manuscrita]*  
Abis Sergio Ruiz

Nombre y firma  
del Notificador Ejecutor

Nombre y firma  
testigo de asistencia

